

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00040-00
Demandante(s):	Alberto Machado Pérez
Demandado(a):	Fiduciaria la Previsora S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Cafetero en Liquidación.
Tema:	Compatibilidad pensión restringida de jubilación y pensión de vejez

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuación audiencia de trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 6 de diciembre de 2021

Hora inicio: 9:42 a.m.

Hora fin: 10:15 a.m.

Asistentes

Apoderado demandante: Ricardo Ernesto Morad Forero

Demandada: Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Cafetero S.A. en Liquidación

Apoderada: Claudia Patricia Mendivelso Vega

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la pensión restringida de jubilación otorgada al señor ALBERTO MACHADO PÉREZ por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN, es compatible con la pensión de vejez reconocida a aquel por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción y NO PROBADAS las demás propuestas por la encartada.

TERCERO: CONDENAR a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL EXTINTO BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN a pagar al demandante el valor total de las mesadas de la pensión restringida de jubilación, debidamente indexadas, a partir del 27 de septiembre de 2015.

CUARTO: ABSOLVER a la encartada de las demás pretensiones formuladas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$2.000.000.

La decisión se notifica en estrados.

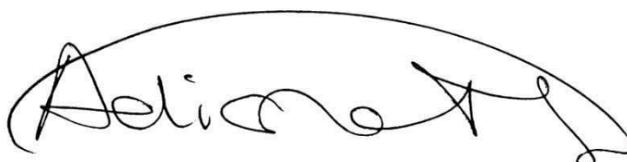
Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL EXTINTO BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN, ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente digital a la referida Corporación para que se desate el recurso interpuesto.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace por el término 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea3wqrDWU_lFsuf0NU4xhfkB7bYooFQ_KImpVYJUitFTg?e=z4Rh1r



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaría Ad hoc